

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE N° 15
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337

APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO

Tabla de Contenido

Anexo 1

I.	APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO.	3
	Límite de otorgamiento de auxilios.	3
II.	AUXILIOS Y SERVICIOS.	3
	Aviso del hecho generador de los auxilios.	3
	Termino para el pago de los auxilios.	4
III.	AUXILIOS DE ESTUDIO DE LA FAMILIA.	4
	Valor del auxilio.	4
	Condiciones.	4
	Beneficiarios.	5
	Requisito de inscripción.	5
	Documentos del beneficiario que se deben aportar.	5
IV.	AUXILIOS POR ENFERMEDADES DE MIEMBROS DE LA FAMILIA.	6
	Valor del auxilio.	6
	Condiciones y Exclusiones.	6
	Beneficiarios.	7
	Requisitos.	7
V.	AUXILIOS POR INUNDACIÓN, INCENDIO Y DAÑOS EN LA VIVIENDA O LOS BIENES DEL ASOCIADO POR ACCIONES DE LA NATURALEZA.	7
	Valor del Auxilio.	7
	Condiciones.	8
	Beneficiarios.	8
	Requisitos.	8
VI.	AUXILIO GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE DE UN FAMILIAR DIRECTO DEL ASOCIADO.	8
	Contribución del asociado.	8
	Contribución de la empresa que genera el vínculo común de asociación.	8
	Auxilios.	9
	Exclusión de servicio.	9
	Condiciones.	9
	Beneficiarios.	10
	Requisitos para la reclamar el auxilio en dinero.	10

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE N° 15
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337

Requisitos para la reclamar el auxilio a través de FONEM LA 14.....	11
VII. AUXILIO DE LACTANCIA.....	11
Condiciones y restricciones.....	11
Beneficiarios.....	12
Financiación.....	12
VIII. SERVICIOS DE RECREACIÓN INFANTIL	12
Auxilio para primera comunión.....	12
Beneficiarios.....	12
Condiciones.....	13
IX. AUXILIO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.	13
Beneficiarios.....	13
X. ACTIVIDADES Y EVENTOS.....	13
XI. OBSEQUIO DE NAVIDAD.....	13
Beneficiarios.....	14
Monto del auxilio.....	14

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

ANEXO No. 1 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

I. APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Este documento hace parte del reglamento de los servicios de BIENESTAR SOCIAL

Límite de otorgamiento de auxilios.

Los servicios, beneficios, auxilios y actividades se ejecutarán hasta el límite de los recursos disponibles. FONEM LA 14 no tiene obligación de entregar los auxilios o los servicios considerados en este reglamento cuando se agoten los fondos.

II. AUXILIOS Y SERVICIOS

- I. Auxilio de estudio de la familia.
- II. Auxilios por enfermedades de miembros de la familia.
- III. Auxilio por inundación, incendio y daños en la vivienda o los bienes del asociado por acciones de la naturaleza.
- IV. Auxilios gastos funerarios por muerte de un familiar directo del asociado.
- V. Auxilio de lactancia.
- VI. Primera comunión
- VII. Obsequio de Navidad
- VIII. Actividades deportivas y culturales

Aviso del hecho generador de los auxilios.

El asociado, beneficiario o sus familiares, según el caso, son los responsables de informar por escrito a la administración de FONEM LA 14 sobre el acaecimiento del hecho generador del auxilio.

Sin perjuicio de plazos y términos especiales para solicitar cada auxilio, el plazo máximo para solicitarlo es de sesenta (60) días calendario a partir de la ocurrencia del suceso. Transcurrido este término caduca el derecho a reclamar pago de auxilios.

Los plazos para solicitar los auxilios de estudio son fijados por el Comité de Bienestar Social quien los anunciará a los asociados, mediante circulares o página web o cualquier otro medio de comunicación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE N° 15
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337

El reporte de los hechos de incendio, inundación o daños por acción de la naturaleza d 0 deben presentarse a FONEM LA 14 máximo dos (2) días después de ocurrido el suceso, a efectos de proceder a la comprobación correspondiente.

Para el auxilio de lactancia el asociado deberá presentar el registro civil de nacimiento del hijo inmediatamente nazca.

Termino para el pago de los auxilios.

FONEM LA 14 dispone de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que el asociado acredite debidamente su derecho y hagan entrega de la documentación pertinente, p ara pagar los auxilios.

Para el auxilio de lactancia FONEM LA 14 dará la autorización de la entrega de la leche, dentro de los ocho (8) días hábiles a la fecha en que el asociado acredite debidamente su derecho y hagan entrega de la documentación pertinente.

III. AUXILIOS DE ESTUDIO DE LA FAMILIA.

1. Auxilio para apoyar al asociado para que inicie o continuar sus propios estudios de secundaria, carreras intermedias, pregrado o posgrado.
2. Auxilio para estudio de hijos de asociados que se encuentren en preescolar, primaria, bachillerato, educación especial para problemas de aprendizaje cognitivo o adquirido, carreras intermedias, y pregrado. Solo concursa un hijo por asociado.

Valor del auxilio.

- Preescolar, primaria y bachillerato, 20 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Estudios intermedios o universidad, 50 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Condiciones.

1. Por cada asociado solo se otorga un auxilio, el asociado decide si lo usa para sus estudios o para un hijo.
2. Cuando los asociados tengan vínculo conyugal podrá, cada uno, inscribir un beneficiario que puede ser el mismo asociado y un hijo. Cada asociado no podrá solicitarse auxilio para el mismo hijo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27
		Acta de Junta Directiva No. 337

3. El número de auxilios se limitará anualmente, de acuerdo al presupuesto asignado para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de Bienestar Social.
4. El auxilio solo se otorgará una vez al año
5. Los auxilios para educación superior se giran a nombre de la institución educativa. A los beneficiarios que estudien preescolar, primaria, secundaria y Sena el auxilio se entrega en tarjetas multi-compra de las tiendas de Almacenes La 14 para compra de útiles escolares exclusivamente.
6. Los beneficiarios que estudien en calendario A, pueden concursar con las notas del año inmediatamente anterior.

En caso que sea mayor el número de solicitudes de auxilio que el monto de recursos disponibles para este fin, se atenderán mediante el sistema de sorteo entre los beneficiarios con mayor puntaje.

Beneficiarios.

En el artículo 11 del Reglamento de Servicios de Bienestar Social, se define todo lo relacionado con beneficiarios.

Para este auxilio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

Requisito de inscripción.

1. Promedio de notas del asociado, mínimo de 3.7
2. Para hijos calificados en escala de 1 a 10, el promedio mínimo será 8; en escala de 1 a 5 o su equivalente en letras el promedio mínimo será 4.0, para preescolar no se requiere presentar calificaciones.
3. El centro educativo donde se cursan los estudios debe estar aprobado por el Ministerio de Educación.
4. El período de estudio en ningún caso puede ser inferior a cinco (5) meses.

Documentos del beneficiario que se deben aportar.

1. Certificado de notas del año que acaba de cursar
2. Constancia de la institución educativa donde certifique que es estudiante activo.

Los asociados deben presentar los documentos, exclusivamente dentro de las fechas establecidas por el Comité de Bienestar Social. Los formularios se entregan en las coordinaciones de las tiendas, empresas o en las oficinas de FONEM LA 14.

Fonem la 14, verifica que el beneficiario este registrado en el sistemas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE N° 15
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337

IV. AUXILIOS POR ENFERMEDADES DE MIEMBROS DE LA FAMILIA

Se auxilia al asociado por enfermedad de los miembros de su grupo familiar descrito en el artículo 11 del reglamento de Bienestar social, en los siguientes casos:

1. Consulta médica general y de otros profesionales de la salud
2. Diagnóstico por laboratorio clínico, rayos x, imaginología y otros procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
3. Formulación de medicamentos
4. Actividades y procedimientos médico- quirúrgicos, ambulatorios y con intervención.
5. Medias elásticas de soporte, corsé, sillas de ruedas, plantillas, zapatos ortopédicos, férulas, audífonos.
6. Tratamientos de odontología, periodoncia, ortodoncia, ortopedia.
7. Vacunas autorizadas por el pediatra y que no cubra la EPS
8. Lentes para gafas, lentes de contacto o cirugías para la corrección de defectos de refracción que disminuyan la capacidad de visión, siempre que por razones médicas sea necesario su cambio, en razón de la modificación del defecto padecido.

Valor del auxilio.

1. Gastos superiores a tres (3) salarios mínimos Mensuales. Auxilio de un (1) salario Mínimo Mensual legal vigente.
2. Gastos inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Auxilio por un valor del 30% de los gastos demostrados.
3. Auxilio para gafas. Auxilio del 50 % del valor del gasto en lentes.

Condiciones y Exclusiones.

El monto mínimo para solicitar auxilio es el quince por ciento (15 %) de un Salario Mínimo Mensual legal vigente.

Se excluyen de los auxilios las actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención integral, que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la enfermedad, aquellas que sean consideradas como cosméticas o estéticas y las que se describen a continuación:

1. Cirugías estéticas o con fines de embellecimiento
2. Tratamientos nutricionales con fines estéticos
3. Tratamientos de várices con fines estéticos
4. Diseño de sonrisa
5. Terapia neural, desintoxicación, aromaterapia, medicamentos biológicos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

6. Medicina bioenergética, naturista y ayurvédica.

Situaciones de salud relacionadas con enfermedades catastróficas o terminales o tratamientos de obesidad mórbida, medicinas alternativas, podrán ser consideradas para atender algún auxilio a criterio y comprobación de parte de la gerencia.

Por el tratamiento de ortodoncia y ortopedia solo se otorgara un auxilio por una única vez durante su vigencia como asociado.

Beneficiarios.

En el artículo 11 del Reglamento de servicios de Bienestar Social se determina todo lo relacionado con beneficiarios para asociados solteros y asociados con relación conyugal permanente.

Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

Requisitos.

1. Carta solicitando el auxilio
2. Facturas originales, que cumplan los requisitos legales de toda factura.
3. Recibos de los exámenes médicos de instituciones legalmente reconocidas
4. Fórmulas originales

V. AUXILIOS POR INUNDACIÓN, INCENDIO Y DAÑOS EN LA VIVIENDA O LOS BIENES DEL ASOCIADO POR ACCIONES DE LA NATURALEZA.

El auxilio se entrega en caso de incendio, abrasamiento, quema, siniestro total o parcial de la vivienda o de los bienes del asociado.

También se considera inundación por desbordamiento de los ríos, de los canales de desagüe, diluvio y daños por acciones de la naturaleza. Vendaval, temblor, Terremoto.

Valor del Auxilio.

1. Gastos superiores a tres (3) salarios mínimos Mensuales. Auxilio de un (1) salario Mínimo Mensual legal vigente.
2. Gastos inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Auxilio por un valor del 30% de los gastos demostrados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

Condiciones.

El monto mínimo para solicitar auxilio es el quince por ciento (15 %) de un Salario Mínimo Mensual legal vigente.

Beneficiarios.

El asociado. Comprende la casa de propiedad del asociado. Los bienes de propiedad del asociado, ya sea que habite en casa propia o con los padres.

Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

Requisitos.

1. Carta solicitando el auxilio
2. Certificado de tradición
3. Facturas originales a nombre del asociado de los bienes muebles objeto de la pérdida con número de Nit o Cédula.
4. Cotización del valor de reposición del mueble.
5. Posterior a otorgado el auxilio debe presentar factura de compra con fechas de expedición no superior a treinta (30) días, contados desde la fecha de entrega del auxilio.

Para la evaluación de la proporción del daño de la vivienda y bienes, el Comité de Bienestar social preparará un informe por escrito a la Gerencia, para determinar el valor del auxilio.

VI. AUXILIO GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE DE UN FAMILIAR DIRECTO DEL ASOCIADO.

Los auxilios aquí indicados requieren la contribución del asociado y de la empresa.

Contribución del asociado.

Estos servicios requieren la contribución mensual del asociado por una suma igual al 0.3 % del Salario Mínimo Mensual Legal vigente.

Contribución de la empresa que genera el vínculo común de asociación.

Los servicios se financian también con la contribución mensual de la empresa que genera el vínculo común de asociación por una suma igual al 0.20 % del Salario Mínimo Mensual Legal vigente, por cada uno de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27
		Acta de Junta Directiva No. 337

Auxilios.

1. El asociado tendrá derecho a los servicios funerarios siempre y cuando el fallecido sea beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del reglamento de servicios de Bienestar Social.
2. La cripta se facilitará por un lapso de cuatro (4) años, al final de los cuales el Asociado debe hacerse presente para la exhumación, de lo contrario el Fondo quedará autorizado pasados dos (2) meses para dicha labor y posteriormente se depositarán en un osario.

El tipo de servicios funerarios y el cubrimiento serán las que ofrezca la entidad especializada en servicios funerarios que escoja el asociado de entre las que FONEM LA 14 tiene convenios.

La gerencia podrá pagar con los fondos para servicios funerarios, arreglos florales para personas o entidades a las que FONEM LA 14 desee manifestarles su solidaridad.

Los auxilios serán aprobados por la gerencia.

Exclusión de servicio.

No se incluye auxilio ni servicio de exhumación, por esa razón al momento de usar el servicio funerario, el asociado asume la obligación de pagar los gastos de exhumación a que haya lugar. FONEM LA 14 cargará al asociado usuario del servicio este valor e iniciará a descontar dicho valor.

Condiciones.

1. Cuando el beneficiario, persona adulta, fallece fuera de Cali, o el asociado decide no tomar los servicios se le otorgará un auxilio en efectivo por el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando los gastos son superiores a tres salarios mínimos mensuales vigentes. En el caso que los gastos sean inferiores de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, se les otorgara el 100% de los gastos en que incurra el asociado. Cuando la persona es un niño menor de 12 años se le otorgara un auxilio en efectivo por valor de uno y medio (1 1/2) salarios mínimos mensual legal vigente.
2. Cuando el asociado utiliza sólo el servicio de los buses se le descontará éste costo del auxilio otorgado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27
		Acta de Junta Directiva No. 337

3. Cuando existen dos (2) o más asociados dentro del mismo grado de consanguinidad y único civil solamente se tendrá derecho a un auxilio por la misma persona fallecida. En este caso se otorgará el servicio de dos (2) buses adicionales.
4. Cuando el asociado utiliza alguno de los servicios del Fondo no se concederá auxilio en dinero.
5. Cuando el asociado no utiliza los servicios del fondo por haber y pagado los servicios exequibles para la utilización de su familia con anticipación deberá presentar la certificación del camposanto y se le reconocerá uno y medio (1 ½) salario mínimo mensual legal vigente.
6. Cuando el asociado no utiliza los servicios del fondo porque lo tomo en otra Entidad o si algún familiar lo toma a través de otro servicio que tenga la familia y necesitare hacer la exhumación se le otorgara un auxilio de un (1) salario mínimo mensual legal vigente previa certificación del camposanto y presentación de la factura original del servicio.
7. No concurrencia de auxilio por gastos funerarios. FONEM LA 14 reconocerá el valor del auxilio por gastos funerarios de que tratan los artículos anteriores, a un solo asociado, así se encuentren asociados al Fondo dos o más con el mismo derecho. El pago se efectuará a quien primero presente la reclamación.
8. Si el cuerpo va a ser trasladado a la ciudad sede del asociado, será el asociado quien asuma los gastos de transporte.

Beneficiarios.

En el artículo 11 del Reglamento de servicios de Bienestar Social se determina todo lo relacionado con beneficiarios para asociados solteros y asociados con relación conyugal permanente.

Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

El servicio da cobertura de hijos después de 6 meses de gestación hasta los 90 días de nacido sin previa inscripción.

Los hijos mayores de 25 años se pueden continuar como beneficiarios individuales del servicio, pagando mensualmente el uno por ciento (1%) del salario mínimo mensual legal vigente.

Requisitos para la reclamar el auxilio en dinero.

1. Fotocopia de la cédula de identidad del familiar fallecido.
2. Original o fotocopia autenticada del registro notarial de defunción.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

- Facturas originales que cumplan requisito legal de toda factura. Fecha máxima de la factura dos meses.

Requisitos para la reclamar el auxilio a través de FONEM LA 14.

- Fotocopia de la cédula del familiar fallecido
- Original o fotocopia autenticada del registro notarial de defunción

VII. AUXILIO DE LACTANCIA.

Auxilio en especie.

El asociado podrá solicitar el auxilio en forma inmediata al nacimiento, presentando en FONEM LA 14 el registro civil de nacimiento del hijo.

El auxilio de lactancia consiste en entregar al asociado durante el primer año de vida de su hijo una cantidad de tarros de leche así:

Primer semestre

Orden quincenal, en calidad de auxilio otorgado por FONEM LA 14, por el valor del 50% de costo de tres (3) tarros de leche por 400 gramos.

Segundo semestre

Orden quincenal, en calidad de auxilio otorgado por FONEM LA 14, por el valor del 50% de costo de cuatro (4) tarros de leche por 400 gramos.

El 50% restante por concepto del costo de las leches se cubrirá con un cargo por servicio automático al asociado, para ser descontado en la quincena inmediatamente siguiente a la orden entregada.

Las órdenes de leche serán por las autorizadas en la lista.
Los auxilios serán aprobados por el Gerente.

Condiciones y restricciones.

- Las ordenes no reclamadas, no son acumulables ni retroactivas. El derecho se pierde con el transcurso del tiempo.
- La asignación de las leches especiales serán estudiadas, aprobadas ó rechazadas por la Gerencia, previa presentación de la fórmula médica del Pediatra de la E.P.S.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14	GARE N° 15
	FONEM LA 14	2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337

3. En caso de nacimientos múltiples se otorga de acuerdo al número de hijos que nazcan.
4. Para los asociados que adopten se les otorgara la lactancia durante un año a partir de la fecha de la sentencia del juez de familia.
5. Si dos (2) asociados son cónyuges, sólo tendrán derecho a un auxilio.
6. Este auxilio será otorgado una (1) vez por año.
7. El auxilio corre a partir de la fecha de nacimiento del bebé y termina cuando este cumpla su primer año de vida.
8. Una vez le sea entregada la leche solicitada por el asociado no podrá ser cambiada por otra.
9. La leche solamente será entregada en los días y horario que cada tienda tenga destinado para hacerlo.
10. La leche será entregada siempre y cuando haya existencia en la tienda de La 14. Si no hay existencia o no se reclama el día asignado, el auxilio se pierde.
11. El auxilio se suministrará a los asociados hasta que se termine la partida asignada al fondo de lactancia.
12. Cuando el asociado (a), transcurridos 30 días, no paga el valor del 50% de la leche que se cargó como servicio, será causal de suspensión automática de la entrega las órdenes para leche.

Beneficiarios.

Será beneficiario el asociado por los hijos que vivan bajo el mismo techo

Financiación.

Los recursos para el auxilio de lactancia se financiarán así:

1. El fondo de lactancia se financiará con el porcentaje de excedentes que le fije la Asamblea General.
2. Donación mensual de Almacenes LA 14 S.A.

VIII. SERVICIOS DE RECREACIÓN INFANTIL

Auxilio para primera comunión.

El valor del auxilio será el equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente por cada hijo que tenga edad entre 7 y 13 años. El auxilio se entrega en tarjeta Multicompra de las tiendas de Almacenes La 14

Beneficiarios.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27
		Acta de Junta Directiva No. 337

En todo caso se aplicarán las condiciones en cuanto a beneficiarios, contenidas en el artículo 11 del reglamento de Bienestar Social.

Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

Condiciones.

1. Presentar carta de solicitud del auxilio
2. Certificado de la iglesia donde conste que el beneficiario se está preparando.

La solicitud y los documentos deben presentarse con quince (15) días calendario de anticipación al evento.

IX. AUXILIO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.

Beneficiarios.

En todo caso se aplicarán las condiciones en cuanto a beneficiarios, contenidas en el artículo 11 del reglamento de Bienestar Social. Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

En estos auxilios, el límite de edad de beneficiarios hasta antes de cumplir los 18 años de edad.

X. ACTIVIDADES Y EVENTOS.

FONEM LA 14 podrá programar actividades educativas en artes, oficios, en informática y en general en todo tipo de aspectos educativos. También podrá programar actividades ecológicas, culturales, recreativas.

Para cada evento serán aprobados los términos y condiciones. El comité de Bienestar social informará oportunamente a los asociados, entre otros:

1. La actividad a desarrollar
2. Requisitos para participar
3. Fecha de iniciación y cierre de las inscripciones
4. Fecha de la actividad
5. Sanción por incumplimiento.

XI. OBSEQUIO DE NAVIDAD.

De acuerdo a la disponibilidad de recursos destinados para este fin, en época de navidad se podrá entregar un obsequio a cada hijo de que se encuentre

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	2017-11-27 Acta de Junta Directiva No. 337

debidamente registrado en la base de datos de FONEM LA 14 y que tenga edad entre un día de nacido y los 12 años.

Beneficiarios.

En todo caso se aplicarán las condiciones en cuanto a beneficiarios, contenidas en el artículo 11 del reglamento de Bienestar Social. Para este servicio opera una antigüedad mínima de cuatro (4) meses.

El límite de edad es 12 años.

Monto del auxilio.

La Junta Directiva aprobara al gerente anualmente el monto del obsequio de navidad para los hijos de los asociados.

El presente anexo hace parte integral del reglamento de servicios de Bienestar Social y fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2017, tal como consta en acta No 337.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del primero (1) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Henry de Jesús Díaz Quintero.
 Presidente

Olga Elena Montalvo Feria
 Secretaria

CONTROL DE CAMBIOS			
Pág.	Descripción del cambio	Fecha	Aprobado Junta Directiva Acta No.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA 14 FONEM LA 14	GARE N° 15 2017-11-27
	Reglamento de los servicios de APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA Y PARA EL DESARROLLO HUMANO	Acta de Junta Directiva No. 337